



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Reglamento de Licencias e Inasistencias para Estudiantes de Grado FCQ

VISTO:

La nota presentada por los/as Consejeros/as Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada, en la cual se eleva la propuesta de reglamentar el Régimen de Licencia para Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas atento a la establecido por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/2007, y sus modificatorias, que implementan el sistema de Licencias Estudiantiles en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

La Res. HCD 817/2009 que implementa el régimen de licencias estudiantiles en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas.

La Res. Rectoral 1305/2021 que aprueba el texto ordenado de la OHCS 6/2007.

La Ord HCD 1/2011 y su modificatoria Ord. HCD 3/2015 donde se establece el Reglamento de Enseñanza que contempla aspectos relacionados a la justificación de inasistencias y recuperación de actividades en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario disponer de un Reglamento para el régimen de licencias e inasistencias estudiantiles que integre la información disponible e incorpore aspectos no contemplados;

Que la Ordenanza HCS 06/07, en su artículo 2º menciona: *“se entiende por Licencia Estudiantil, la suspensión de la actuación académica de aquel estudiante que haya solicitado este beneficio, manteniendo las condiciones académicas obtenidas por el alumno al momento de la solicitud y por el lapso que fije la reglamentación”*;

Que la OHCS 1/2021 implementa las licencias estudiantiles por violencia de Género, en el marco de la ley nacional 26.485, ley provincial 9.283 y sus modificatorias 10.400 y 10.401 y la RHCS 1011/2015 y que el artículo 3º de la OHCS 06/07 refiere: *“Las respectivas Unidades Académicas deberán establecer las causales que posibilitan el pedido de licencia, tomando en cuenta las condiciones exigidas respecto de los requisitos para acceder a la regularidad y la duración de la regularidad de las asignaturas, así como del régimen de asistencia y cursado de las mismas”*;

Que se hace necesario ampliar las causales previstas en la normativa vigente en la Facultad de Ciencias Químicas;

Que, la Ordenanza HCS 06/2007, no establece de manera clara el período mínimo y máximo por el cual los estudiantes tienen la posibilidad de acceder al sistema de licencias;

Que, la Res. HCD 817/2009 solo contempla licencias con suspensión de actividad académica;

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha adherido a la "Ley Micaela" (RHCS 208/2019), haciéndose eco de la problemática de género. Y, en ese sentido, resulta urgente efectuar una serie de modificaciones, consonantes con una perspectiva de género, que se constituyen en ampliatorias de derechos para las estudiantes mujeres y personas de otras identidades sexo-genéricas;

Que una reglamentación sensible a una perspectiva de género debiera asimismo considerar otras causales tales como: interrupción del embarazo, progenitores/as extensiva a toda persona progenitora no gestante, y por violencia de género, en consonancia con otras legislaciones de nuestro territorio nacional vinculadas con licencias laborales por violencias de género;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de la Facultad;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Ad referéndum del H. Consejo Directivo

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de Licencias e Inasistencias para Estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias Químicas, que forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 2°: La presente normativa entrará en vigencia una vez que la Facultad implemente los aspectos operativos del reglamento, y no más allá de un año desde su aprobación.

Artículo 3°: Derogar la Res. HCD 817/2009.

Artículo 4°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.